

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de fianqueo, trimestre 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Se han recibido en este Ministerio numerosas instancias de alumnos en súplica de que se dilate el comienzo de los exámenes que habían de tener efecto en la segunda quincena del mes corriente, y también las de otros que se consideran perjudicados por la Real orden de 6 de Agosto último que derogó la de 29 de Julio de 1917.

Con el fin de armonizar en cuanto sea posible los intereses de todos, el mejor orden de los servicios docentes, y teniendo asimismo presentes las circunstancias anormales producidas por la epidemia reinante, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Tan pronto como se normalice el estado sanitario y den comienzo las tareas académicas del curso, se abrirá en todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio un plazo de diez días improrrogables para que se matriculen los alumnos que no pudieran efectuarlo en el mes de Agosto á causa de lo preceptuado en la Real orden de 6 de Agosto último, y para los que por causa de la epidemia tampoco lo hicieron, y también para aquellos á quienes faltan una, dos ó tres asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza.

2.º Transcurrido dicho plazo de matrícula, los respectivos Rectores y Jefes de los Centros de enseñanza dispondrán la apertura de otro término de quince días para que tengan lugar los exámenes.

3.º Se abrirá al terminar los exámenes otro plazo de matrícula para que puedan formalizarla para el curso 1918-19 todos los alumnos que no lo hubieron efectuado, bien por haber tenido que examinarse ó por impedirselo el estado sanitario actual.

4.º Serán válidas las matrículas efectuadas en los meses de Agosto y Septiembre por los alumnos á que se refiere esta disposición.

5.º Queda derogada para lo sucesivo la Real orden de 29 de Julio de 1917 y suprimidos por este curso los exámenes extraordinarios que en años anteriores tuvieron lugar en el mes de Enero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918.—C. de Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

«Gaceta» núm. 306 de 2 Nbre.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la Cátedra de Historia de España, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más avios que el presente.

Madrid, 21 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

«Gaceta» núm. 298 de 25 Obre.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Anatomía topográfica, que ha de proveerse

por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

«Gaceta» núm. 305 de 1 de Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.349.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

Anuncio

Por la Dirección General de Correos y Telégrafos se saca á licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia desde la oficina del ramo de Jumilla á su estación férrea en el tipo mínimo de 780 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se hallará á disposición de quien lo desee en aquella oficina y en esta Principal, en las cuales se admiten proposiciones hasta el día quince de Diciembre próximo á las diez y siete horas.

Murcia 5 de Noviembre de 1918.—El Administrador Principal, Humberto Duñas.

Número 2.319.
MONTES PUBLICOS

Consejo Forestal.—Sección 2.ª

El día 16 de Noviembre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Murcia bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la tercera subasta para el aprovechamiento extraordinario de 918 pinos apeados, que cubican 20.887 metros cúbicos en rolo y con corteza y 400 estéreos de ramaje correspondiente á las copas, procedentes de cortas fraudulentas hechas en los sitios «Barranco del Diablo», «Barranco de Doña Ulea» y «Llanos de Altaona», del monte perteneciente al Ayuntamiento de Murcia, núm. 79.º del Catálogo de esta provincia, bajo el tipo de tasación de novecientas pesetas; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Murcia, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 29 de Octubre de 1918.—Aprobado, El Presidente, P. A., Rafael Ortiz de Solórzano.

Número 2.320.

MONTES PUBLICOS

Sección 2.ª—Consejo forestal.

El día 7 de Diciembre próximo á las once, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Blanca y en las oficinas de la División H. Forestal del Segura situadas en Murcia paseo del Malecón letra C, la primera subasta para el aprovechamiento de por tres años de los espartos que puede producir el monte número 41 del Catálogo, denominado «La Navela, El Solán, La Muela y Montoro», del término de Blanca, durante cada uno de los años forestales de 1918 á 1919, 1919 á 1920 y 1920 á 1921, bajo el tipo de tasación de once mil sesenta y siete pesetas los tres años; debiendo depositar quinientas cincuenta y tres pesetas 35 céntimos para tomar parte en la subasta y presentar las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo de proposición. Se advierte además que si quedase desierta por falta de licitadores, se

celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones en los mismos sitios que la primera el día 17 del mismo mes y a igual hora; hallándose a disposición del público en los puntos en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones que regirán el acto y el aprovechamiento.

Madrid 29 de Octubre de 1918.—Aprobado.—El Presidente, P. O., Rafael Ortiz de Solórzano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de..., de fecha..., de..., último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos que puede producir el monte de Blanca denominado «La Naveja, El Solán, La Muela y Montoro», durante los años forestales de 1918 á 1919, 1919 á 1920 y 1920 á 1921, se compromete á tomar á su cargo los mismos con sujeción estricta á las expresadas condiciones por la cantidad de... pesetas (expresada en letra) por cada año, previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del interesado.)

Cuarta sección.

Número 2.299.

Don Pedro Aznar Bárcena, Teniente de Navío Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez Instructor de la expresada dependencia,

Hace saber: Que en el edicto publicado en el «Diario Oficial» el día 4 de Octubre del año actual existe un error, pues dice que el inscripto de este Trozo y Brigada Jesús Arasán Martín es prófugo de Cartilla Naval y debe decir que es prófugo por su falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada.

Lo que se hace público por el presente edicto para que surta sus efectos, quedando subsanado dicho error.

Cartagena 30 de Octubre de 1918.—El Juez instructor, Pedro Aznar.—El Secretario, Eugenio Romera.

Quinta sección.

Número 2.331.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don José Gallostra Wallace, Delegado de Hacienda de esta provincia,

Hago saber: Que verificado el acto de deslinde del monte enajenable del Estado, denominado «Lomas de la Carrasca», sito en el término municipal de Caravaca y remitido á esta Delegación el expediente relacionado con el mismo, por el señor Ingeniero de Montes, Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior D. Pedro de Avila, he acordado señalar el plazo máximo de quince días á contar desde el siguiente á la publicación del presente edicto en este periódico Oficial para la admisión de protestas ó reclamaciones contra el deslinde practicado.

Lo que se publica con arreglo á lo prevenido en el art. 48 del Re-

glamento de 14 de Agosto de 1900 para el régimen de la Sección facultativa de Montes.

Murcia 4 de Noviembre de 1918.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 2.289.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 30 de Octubre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1919.

Cartagena.

Antonio Rubio González. 22 52

Murcia.

Germán Ventura Arévalo. 123 >

Almoradí.

Arturo Lizón Iborra 216 50

Pacheco.

José Soto León. 72 83

José Vera Pérez. 6 88

Antonio Martínez Cayuela. 8 94

Mazarrón.

Norberto Martínez Cánovas y otro. 4 60

Cartagena.

Antonio García Cánovas. 157 06

El mismo. 52 67

José Sierra Quintana. 133 27

Pedro Pérez López. 90 05

Manuel Berenguer Pérez. 141 58

José María Carrión Carrión 51 87

José María Porras Lorca. 270 80

Gamaliel Lizana Lizana. 101 80

Eduardo Sánchez Beltrán. 44 10

Eduardo Pérez Replingar. 43 60

Dolores Frias Bretón. 39 30

Bartolomé Montoro Bernal. 5 09

Tomás Pérez Meroño. 14 22

José María Carrión y otros. 394 36

Angel Rizo Lorca. 13 18

Jaime González García. 16 31

Antonio Moreno Martínez. 15 20

Francisco Diaz Benza. 55 65

Jaime González García 15 60

Ramón Valero Egea. 13 83

Francisco Biaya Pérez. 36 50

Fulgencio López Vera. 8 10

Francisco López González. 25 29

Rafael Pedreño Gutiérrez. 9 52

1908.

María Antonia Ros Nieto. 19 66

Juan Antonio Alajarín Cánovas. 11 65

Pts. Cts.

José García Hernández. 44 07
Angel Arce Gutiérrez. 45 42
Juan Aroca Velasco. 4 65

No consta.

Hipólito Más Ortiz. 532 04

1915.—Cartagena.

Gerónimo Franco Lorca. 10 72

1909.

José Conesa Marm. 12 56

Número 2.218.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Caballero Navarro, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Caballero Navarro, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Noviembre próximo á las nueve y media horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en la Plaza de San Antolín núm. 3, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D. Antonio Caballero Navarro.

Una casa de habitación y morada, situada en este término municipal y diputación de Aljucer, calle Mayor, ocupa una superficie de 198 metros; y linda derecha entrando herederos de José Sánchez Baños; izquierda Juan Ruiz Giménez; espalda herederos del señor Conde de Almodóvar, y frente su situación. 2250 >

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes de tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad

que presenten los deudores ó la capitalización supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar su fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 25 de Octubre de 1918.—El Agente ejecutivo; Patricio López.

Número 2.183.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Salvador Alemán Ruiz, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Salvador Alemán Ruiz, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse de otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Noviembre próximo á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en la plaza de San Antolín número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts Cts.

D. Salvador Alemán Ruiz.

Una casa de habitación y morada, situada en término municipal de esta ciudad, diputación de los Garres, sin que conste el número, en el camino de Algezares, compuesta de un solo piso y dos cuerpos; y linda derecha en-

Pts. Cts.

trando ó Norte, izquierda ó Mediodía y espalda ó Poniente con tierras de D. Ginés Martínez Sánchez, y frente su situación... 3375 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos ceteras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan a subasta.

Murcia 25 de Octubre de 1918.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.672.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 2.º—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Pedro Carrillo 2'12 pesetas.

MADRID

Pilar Martínez, 3'69 pesetas.

FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Saturnino Salinas, 6'72 pesetas.

MAZARRON

Luisa Sánchez, 3'24 pesetas.

LA UNION

Salvador Vidal, 1'52 pesetas.

Tomás Ros, 1'52.

Pedro Garcia, 6'32.

VILLARROBLEDO

Manuel Medina, 2'48 pesetas.

Semestrales.

LA UNION

Antonio Campillo, 1'92 pesetas.

FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Antonio Fuentes, 2'53 pesetas.

LA UNION

Antonio Hernández, 1'93 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 Septiembre de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.º—Término municipal de Pacheco.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Antonio Martínez, 1'67 pesetas.

Antonio Soto, 2'60.

Pedro Diaz, 2'59.

Fernando Gutiérrez, 2'08.

José García, 1'92.

Ignacio Ruiz, 2'19.

Fabián Martínez, 4'47.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 2.312.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para los contratos municipales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento para el arrendamiento en el año 1919, del arbitrio y uso forzoso de pesas y medidas, durante el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Pliego 28 de Octubre de 1918.—P. E., José Pascual.

Número 2.314

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don Alfonso Medina Luna, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, las condiciones de la subasta del servicio de Administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos, para el próximo año 1919 y la celebración de expresada subasta, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de diez días, presentándose durante el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Archena 29 de Octubre de 1918.—Alfonso Medina.

Número 2.334.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Gabriel Martínez López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin

de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1919, así como también el solicitar de la Superioridad la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

ESPECIES	Unidades.	Precio medio. Pesetas.	Arbitrio. Pesetas.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual. Pesetas.
Pavos.	Uno.	5 »	0 75	1.200	900 »
Gallinas.	Una.	3 »	0 50	2.866	1.433 »
Huevos.	100.	8 »	2 »	500	1.000 »
Paja.	100 kilos.	2 »	0 01	94.400	944 »
Leña.	Id.	3 »	0 03	27.867	836 »
TOTAL.				5.113 »	

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878.

Ulea 3 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

Número 2.286.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don José Molina González, Alcalde accidental de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón con su copia y lista cobratoria de cédulas personales para el próximo ejercicio 1919, de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados en el mismo puedan presentar las reclamaciones que a su derecho conduzcan.

Blanca 28 de Octubre de 1918.—José M. González.

Número 2.315

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FUENTE-ALAMO DE MURCIADon Antonio Carrascosa Moreno,
Alcalde constitucional de esta
villa.

Hago saber: Que terminados el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial de esta villa, cuyos documentos han sido formados para el próximo año 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles de sol a sol, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos e interponer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Fuente-Alamo de Murcia 28 de Octubre de 1918.—Antonio Carrascosa

Octava sección

Número 2.350.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCADon Ramón de Páramo Jiménez,
Juez de primera instancia de este
partido.

Hago saber: Que por Marcos Romero Pérez, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en la diputación de Lumbreras, se ha presentado escrito en este Juzgado, solicitando se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de las siguientes fincas:

1.ª Una casa situada en el caserío de la diputación de Lumbreras de este término municipal, marcada con el número cinco de la calle del Cabrito, con dos pisos, distribuidas en varias habitaciones, no constando su medida superficial; y linda por la derecha casa de Juana Delgado Montiel; izquierda otra de Juana Rubio Sánchez, y espaldas otras de María Rebollo y Adoración Martínez; valorada en mil cien pesetas.

Esta finca libre de cargas la adquirió por compra a Martín Romero Navarro, en seis de Agosto de mil novecientos diez y siete, satisfaciendo los derechos correspondientes a la Hacienda pública, no encontrándose dicha casa inscrita a nombre de persona alguna en el Registro de la propiedad.

2.ª Una casa situada en el caserío de la diputación de Lumbreras, de este término, calle de Moncada, sin número, con una extensión superficial de doscientos setenta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados; lindando por el frente carretera de Puerto Lumbreras a Almería; por la derecha al Mediodía casa de Ginés Jiménez Garro; por la izquierda al Norte casa de Francisco García, conocido por el Herrador, y por la espalda al Poniente Alfonso Navarro García; valorada en setecientas pesetas.

Le pertenece por compra a José Piernas Sánchez, por contrato verbal verificado en Lumbreras el día 15 de Enero de 1917, está libre de toda carga y el solar sobre que se halla edificada, se encuentra inscrito en el Registro de la propiedad al partido a nombre de José Gabarrón Martínez, en el tomo 634, folio 16, finca número 13.546, inscripción 1.ª

3.ª Una casa en el caserío de la diputación de Lumbreras, de este término, marcada con el número dos, de la calle del Peñón, que mide una superficie de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y patio con tres cámaras; lindando por la derecha calle de las Herreras; izquierda casas de Juan Martínez Romera y Antonio Miñarro Morales, y por la espalda calle del Codo y otra casa de los herederos de Luis Sánchez López; valorada en seiscientas pesetas.

Le pertenece por compra a Juan Olivares Pelegrín, por contrato verbal verificado en Lumbreras en 3 de Mayo del corriente año 1918; está libre de toda carga, é ignora si se encuentra o no inscrita en el Registro de la propiedad del partido a nombre de persona alguna.

Y habiéndose solicitado por el recurrente la inscripción a su nombre de dichas fincas, a los efectos del artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca por medio de este primer edicto a todas las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción y a las demás, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ciento ochenta días que se contarán desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Lorca a cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Ramón de Páramo.—Ante mí: Fulgencio Palomera.

Número 2.333.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DEL HOSPITALDon Ricardo Cobos y Sánchez,
Juez de primera instancia é instruccion del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Juan Pérez López, de 34 años, casado, carrero, hijo de Juan y Ginesa, natural de Caravaca, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de los Requenas 28 y cuyo paradero se cree sea Murcia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado en la causa que contra é y otro le sigue con el núm. 128 de 1918 por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel.

Madrid veintiocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Ricardo Cobos.—El Secretario, Licenciado Vicente Moreno.

Número 2.237

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARAVACA

Don Manuel Martínez Alcayna, Letrado, Juez municipal de esta ciudad de Caravaca y en funciones de primera instancia é instrucción de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en siete del actual, y encontrándose enfermo en la posada de Nicolás González Navarro, un individuo que dijo llamarse Juan Rodríguez García, falleció ó consecuencia de paludismo, sin que en ese acto hubiere persona alguna de su familia y practicadas las oportunas diligencias, resulta que el indicado sujeto, según manifestó a su ilagada, dijo ser de estado soltero, de cuarenta y cinco años, natural de Huerca Baza, Granada; y reconocidos los objetos que llevaba consigo aparecieron un borrico cardoso viejo y flaco; una manta a cuadros blancos y negros, un aparejo en mal uso; una bolsita conteniendo catorce pesetas en plata y una y diez y siete céntimos en caiderilla; un eslabón para encender yesca; una cédula personal expedida en Murcia en 22 de Agosto último, clase 10.ª, número 1.384, a nombre de Antonio Trigueros García, natural de Totana, provincia de Murcia, de 42 años, soltero, jornalero, habitante en Segura.

Más como en el pueblo de Huerca no ha sido hallado pariente alguno del indicado sujeto, por el presente se llama a aquellas personas que se crean con derecho a recoger los dichos efectos, como legítimos herederos, los que se presentarán en este Juzgado en término de diez días donde se les hará entrega de aquéllos, siempre que justifiquen su derecho.

Dado en Caravaca a 24 de Octubre de 1918.—Manuel Martínez.—P. S. M., Ignacio Bolt.

Número 2.238.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Salcedo Antonio, domiciliado últimamente en Baza, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ofrecrle el sumario en causa por incendio instruida por dicho Juzgado.

Lorca 25 de Octubre de 1918.—El Juez de Instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Número 2.287.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantas personas puedan declarar sobre el hallazgo de un feto a flote de las aguas del cauce conocido por «Brazo bajo de la Cueva», junto al sitio conocido por «Torre de los Frailes», cuyo hecho tuvo lugar a las once de la mañana del día trece del actual en el poblado del Esparragal, asimismo también a los que se consideren perjudicados por el repetido hecho, para que en el término de diez días, que empezaron a contarse desde el de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia,

comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario que instruyo por infanticidio bajo el número ciento ochenta y cuatro del año actual; bajo apercibimiento de que si no lo verifican en dicho plazo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia a veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Manuel L. y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 2.228.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Puis Todela Jesús, domiciliado últimamente en Lorca, calle Mayor del Castillo, comparecerá el día 28 de Noviembre próximo a las diez, ante la Sección segunda de la Audiencia de Murcia, para celebrar juicio oral en causa por lesiones, instruida contra Rafael González Campoy y otro.

Lorca 22 de Octubre 1918.—El Juez de Instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1880

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MUPCI.— d.—ar.—ernández.